

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ANGELA
AGUDELO GAMBOA CONTRA LIBARDO NARANJO
PARRA 025-2015-00300-01.Int. (7359)**

Ante la imposibilidad de llevar a cabo las audiencias previamente programadas, se reprograma nuevamente la diligencia para la hora de las tres y media de la tarde (3:30 P.M.), del dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, en forma virtual o a través de los medios electrónicos que el Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto para el efecto. (art. 327 del C. General del Proceso).

Se advierte al recurrente que, para la sustentación del recurso interpuesto, deberá sujetar su alegación únicamente a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia (numeral 5°, incisos 2° y 3° del art. 327 del C. General del Proceso).

Comuníquese inmediatamente esta decisión a las partes y a sus apoderados judiciales a través de los medios más expeditos, para que pongan a disposición del proceso los correos electrónicos a los cuales se les podrá enviar los respectivos enlaces para la realización de la audiencia virtual aquí fijada.

NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado